



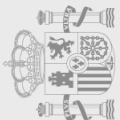
13-CR-3790

RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DEFINITIVAMENTE EL PROYECTO DE TRAZADO: **"AUTOVÍA A-43, EXTREMADURA – COMUNIDAD VALENCIANA. TRAMO: VARIANTE DE PUERTOLLANO"**.

Provincia de **CIUDAD REAL**.

La Dirección General de Carreteras ha propuesto la aprobación del expediente de información pública y la aprobación definitiva del proyecto de trazado **"Autovía A-43, Extremadura-Comunidad Valenciana. Tramo: Variante de Puertollano"**, en base a las siguientes consideraciones:

1. El Proyecto de Trazado ha sido redactado por la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha, con la asistencia técnica de la Unión Temporal de Empresas consultoras OFITECO y AMBERG ENGINEERING, mediante un contrato de servicios que ha sido suscrito con fecha 12 de mayo de 2009 siendo el Autor del Proyecto el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Juan Carlos Gutiérrez Quero y actuando como Director del Contrato el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Estado D. Sergio Panadero Calvo, adscrito a la citada Demarcación.
2. El proyecto de trazado contiene los aspectos geométricos de la actuación, así como la relación concreta, individualizada y pormenorizada de los bienes, derechos y servicios afectados, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, e incluye los documentos con la extensión y el contenido que el autor del proyecto ha considerado necesarios para cumplir con lo indicado en el artículo 28 del Reglamento General de Carreteras aprobado por el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre.
3. De acuerdo al informe del servicio jurídico de fecha 22 de septiembre de 2022, el expediente de información pública del proyecto de trazado ha sido tramitado de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cumplimiento de cuanto establecen los artículos 17, 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre la necesidad de ocupación, y concordantes de su Reglamento, el artículo 12.6 de la vigente Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, modificada por Real Decreto-ley 18/2018, de 8 de noviembre, y concordantes de su Reglamento aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, y los artículos 11 y 13 de la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias habiéndose analizado todas las alegaciones presentadas.

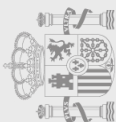




13-CR-3790

4. De acuerdo con la resolución de aprobación provisional de 23 de diciembre de 2021 (B.O.E. nº 32 de 7 de febrero de 2022), el trámite realizado también tuvo el carácter de información pública previa a la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto. En consecuencia, la aprobación definitiva del proyecto de trazado implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes, modificación de servicios y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.2 de la vigente Ley 37/2015, de Carreteras, y en la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa.
5. También se ha realizado la información pública y oficial en relación a la modificación de trazado de la vía pecuaria "Vereda de Puertollano", en cumplimiento de los artículos 11 y 13 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, habiéndose analizado las alegaciones e informes presentados por esta causa.
6. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 345/2011, de 11 de marzo, sobre gestión de la seguridad de las infraestructuras viarias en la Red de Carreteras del Estado, y de conformidad con el artículo 14 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, el proyecto de trazado ha sido sometido al trámite de auditoría de seguridad viaria. Con fecha febrero de 2022 se ha emitido el informe de auditoría de seguridad viaria y con fecha mayo de 2022 el director del proyecto ha formulado el informe de respuesta.
7. La longitud del tramo objeto del Proyecto es de 12,65 km. El número de enlaces es de dos (2): enlace carretera CM-4110 y enlace conexión con N-420. El número de estructuras es de 14: 1 viaducto, 4 pasos superiores y 9 pasos inferiores.
8. El Presupuesto estimado en el Proyecto para expropiaciones es de 5.312.682,48 euros.
9. El Presupuesto Base de Licitación estimado del Proyecto de Trazado es de 110.165.585,03 euros que incluye la cantidad de 19.119.646,99 euros en concepto de I.V.A. (21 %).

En virtud de lo anterior y en base a dicha propuesta, y en uso de la competencia establecida en la Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, (B.O.E. de 25 de septiembre de 2021) modificada por la Orden TMA/221/2022 de 21 de marzo (B.O.E. de



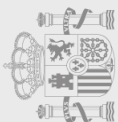


13-CR-3790

23 de marzo de 2022), sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias,

RESUELVO:

1. Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el proyecto de trazado **"Autovía A-43, Extremadura-Comunidad Valenciana. Tramo: Variante de Puertollano"**, de clave 13-CR-3790, con las siguientes prescripciones:
 - a. De conformidad con el informe de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla - La Mancha de fecha 8 de marzo de 2022, se deberá modificar la tipología del enlace de la variante de Puertollano con la carretera CM-4110 a tipología de diamante con pesas, sustituyendo las intersecciones en T por glorietas.
 - b. A la vista de las numerosas alegaciones recibidas y de conformidad con el Ayuntamiento de Puertollano, se deberá eliminar el paso superior 2+205, ya que la permeabilidad transversal queda garantizada con los pasos superiores 1+670 y 2+735, adaptando la red de caminos a reponer de forma que se asegure el acceso a todas las fincas.
 - c. Se deberá añadir un muro de contención en el p.k. 2+100 margen derecha en la parcela nº 61 del polígono 6 del término municipal de Argamasilla de Calatrava.
 - d. Se deberá corregir y completar el Anejo de Expropiaciones y el resto de los documentos del Proyecto con las modificaciones y especificaciones puestas de manifiesto en el Expediente de Información Pública incoado de acuerdo con lo especificado en los artículos 17, 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa sobre la necesidad de ocupación y concordantes de su Reglamento, relativas a la modificación de datos de los titulares de las parcelas y a los bienes valorables en ellas con el fin de componer una relación de afectados veraz y completa, recabando para ello la documentación necesaria.

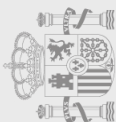




13-CR-3790

- e. Se deberán recabar los informes de las Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y del Guadiana dando cumplimiento a las observaciones que éstas formulen.
 - f. Se deberán tener en cuenta los informes de fechas 9 de julio de 2014 y 7 de abril de 2016 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Castilla-La Mancha relativos a la realización de trabajos arqueológicos.
 - g. Se deberá proseguir la tramitación de los servicios afectados, de acuerdo con lo dispuesto en la "Circular sobre modificación de servicios en los proyectos de obras" de 7 de marzo de 1994.
2. De acuerdo con la resolución de aprobación provisional de 23 de diciembre de 2021 (B.O.E. nº 32 de 7 de febrero de 2022), y conforme a lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, modificada por Real Decreto-ley 18/2018, de 8 de noviembre, la aprobación definitiva del proyecto de trazado implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes, modificación de servicios y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres.
3. Ordenar a la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha que:
- a. Notifique la presente resolución según lo dispuesto en los artículos 4 y 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - b. Lleve a cabo los trámites necesarios para que la presente Resolución sea publicada en el "Boletín Oficial del Estado".
 - c. Incoe el expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1.c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y contra la misma se puede





13-CR-3790

interponer recurso potestativo de reposición, ante la persona titular del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el plazo de un (1) mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos (2) meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, sin que quepa formular el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Propone,

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

Firmado electrónicamente

Javier Herrero Lizano

Aprueba,

LA MINISTRA DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

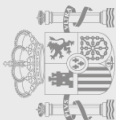
P.D. EL SECRETARIO GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS

(OM TMA/1007/2021, modificada por la OM TMA/221/2022)

Firmado electrónicamente

Francisco Javier Flores García

FIRMADO por : HERRERO LIZANO, JAVIER, DIRECTOR GENERAL. A fecha: 04/10/2022 11:22 AM
FIRMADO por : FLORES GARCÍA, FRANCISCO JAVIER, SECRETARIO GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS. A fecha: 05/10/2022 07:17 PM
Total folios: 5 (5 de 5) - Código Seguro de Verificación: MFOW025FC378EC25E1BD039A2D1F
Verificable en <https://sede.mtma.gob.es>





13-CR-3790

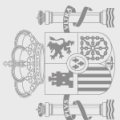
PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE TRAZADO: **"AUTOVÍA A-43, EXTREMADURA - COMUNIDAD VALENCIANA. TRAMO: VARIANTE DE PUERTOLLANO"**.

Provincia de **CIUDAD REAL**.

La Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha remitió el proyecto de trazado "Autovía A-43, Extremadura-Comunidad Valenciana. Tramo: Variante de Puertollano", redactado en noviembre de 2021, para su aprobación provisional y sometimiento a información pública.

Con fecha 23 de diciembre de 2021 (B.O.E. nº 32 de 7 de febrero de 2022), la Dirección General de Carreteras aprobó provisionalmente el proyecto de trazado y ordenó la incoación del expediente de información pública, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cumplimiento de cuanto establece la Orden Circular 22/07 sobre Instrucciones complementarias para tramitación de Proyectos, así como:

1. El artículo 12.6 de la vigente Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, modificada por Real Decreto-ley 18/2018, de 8 de noviembre, y concordantes de su Reglamento aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre. Las alegaciones que se reciban solamente se podrán tener en consideración si versan sobre la declaración de interés general de la carretera o sobre la concepción global de su trazado.
2. Los artículos 17, 18 y 19.1 de la Ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre la necesidad de ocupación, y concordantes de su Reglamento. Así, cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación. Esta información pública también lo es a los efectos de la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados.
3. Los artículos 11 y 13 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.





13-CR-3790

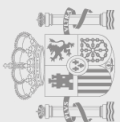
Además, se declaró la urgencia del proyecto en aplicación de lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, modificada por Real Decreto-Ley 18/2018, de 8 de noviembre, por lo que la información pública también se produjo a efectos de la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto.

Se ha dado cumplimiento a los artículos 8 y 16.1 de la Ley 37/2015, de Carreteras, en cuanto que el proyecto de trazado se ha sometido a informes de departamentos ministeriales e informes preceptivos de la Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales afectados.

Como consecuencia de dicho trámite, con fecha mayo de 2022 la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha remitió el Expediente de Información Pública, que a su vez sirvió de base para el informe sobre el expediente de información pública de la Dirección General de Carreteras, de fecha 29 de julio de 2022, de conformidad con la legislación sectorial de carreteras y la Ley sobre Expropiación Forzosa. La Abogacía del Estado, con fecha 22 de septiembre de 2022, ha emitido su preceptivo informe en cumplimiento del artículo 19 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

En virtud de lo anterior HAGO CONSTAR lo siguiente:

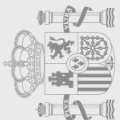
1. El Proyecto de Trazado ha sido redactado por la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha, con la asistencia técnica de la Unión Temporal de Empresas consultoras OFITECO y AMBERG ENGINEERING, mediante un contrato de servicios que ha sido suscrito con fecha 12 de mayo de 2009 siendo el Autor del Proyecto el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Juan Carlos Gutiérrez Quero y actuando como Director del Contrato el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Estado D. Sergio Panadero Calvo, adscrito a la citada Demarcación.
2. El proyecto de trazado contiene los aspectos geométricos de la actuación, así como la relación concreta, individualizada y pormenorizada de los bienes, derechos y servicios afectados, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, e incluye los documentos con la extensión y el contenido que el autor del proyecto ha considerado necesarios para cumplir con lo indicado en el artículo 28 del Reglamento General de Carreteras aprobado por el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre.
3. De acuerdo al informe del servicio jurídico de fecha 22 de septiembre de 2022, el expediente de información pública del proyecto de trazado ha sido tramitado de



**13-CR-3790**

acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cumplimiento de cuanto establecen los artículos 17, 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre la necesidad de ocupación, y concordantes de su Reglamento, el artículo 12.6 de la vigente Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, modificada por Real Decreto-ley 18/2018, de 8 de noviembre, y concordantes de su Reglamento aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, y los artículos 11 y 13 de la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias, habiéndose analizado todas las alegaciones presentadas.

4. De acuerdo con la resolución de aprobación provisional de 23 de diciembre de 2021 (B.O.E. nº 32 de 7 de febrero de 2022), el trámite realizado también tuvo el carácter de información pública previa a la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto. En consecuencia, la aprobación definitiva del proyecto de trazado implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes, modificación de servicios y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.2 de la vigente Ley 37/2015, de Carreteras, y en la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa.
5. También se ha realizado la información pública y oficial en relación a la modificación de trazado de la vía pecuaria "Vereda de Puertollano", en cumplimiento de los artículos 11 y 13 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, habiéndose analizado las alegaciones e informes presentados por esta causa.
6. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 345/2011, de 11 de marzo, sobre gestión de la seguridad de las infraestructuras viarias en la Red de Carreteras del Estado, y de conformidad con el artículo 14 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, el proyecto de trazado ha sido sometido al trámite de auditoría de seguridad viaria. Con fecha febrero de 2022 se ha emitido el informe de auditoría de seguridad viaria y con fecha mayo de 2022 el director del proyecto ha formulado el informe de respuesta.
7. La longitud del tramo objeto del Proyecto es de 12,65 km. El número de enlaces es de dos (2): enlace carretera CM-4110 y enlace conexión con N-420. El número de estructuras es de 14: 1 viaducto, 4 pasos superiores y 9 pasos inferiores.

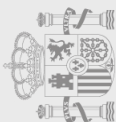


**13-CR-3790**

8. El Presupuesto estimado en el Proyecto para expropiaciones es de 5.312.682,48 euros.
9. El Presupuesto Base de Licitación estimado del Proyecto de Trazado es de 110.165.585,03 euros que incluye la cantidad de 19.119.646,99 euros en concepto de I.V.A. (21 %).

Y PROPONE:

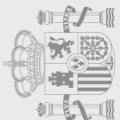
1. Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el proyecto de trazado **"Autovía A-43, Extremadura-Comunidad Valenciana. Tramo: Variante de Puertollano"**, de clave 13-CR-3790, con las siguientes prescripciones:
 - a. De conformidad con el informe de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla - La Mancha de fecha 8 de marzo de 2022, se deberá modificar la tipología del enlace de la variante de Puertollano con la carretera CM-4110 a tipología de diamante con pesas, sustituyendo las intersecciones en T por glorietas.
 - b. A la vista de las numerosas alegaciones recibidas y de conformidad con el Ayuntamiento de Puertollano, se deberá eliminar el paso superior 2+205, ya que la permeabilidad transversal queda garantizada con los pasos superiores 1+670 y 2+735, adaptando la red de caminos a reponer de forma que se asegure el acceso a todas las fincas.
 - c. Se deberá añadir un muro de contención en el p.k. 2+100 margen derecha en la parcela nº 61 del polígono 6 del término municipal de Argamasilla de Calatrava.
 - d. Se deberá corregir y completar el Anejo de Expropiaciones y el resto de los documentos del Proyecto con las modificaciones y especificaciones puestas de manifiesto en el Expediente de Información Pública incoado de acuerdo con lo especificado en los artículos 17, 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa sobre la necesidad de ocupación y concordantes de su Reglamento, relativas a la modificación de datos de los titulares de las parcelas y a los bienes valorables en ellas con el fin de componer una relación de afectados veraz y completa, recabando para ello la documentación necesaria.





13-CR-3790

- e. Se deberán recabar los informes de las Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y del Guadiana dando cumplimiento a las observaciones que éstas formulen.
 - f. Se deberán tener en cuenta los informes de fechas 9 de julio de 2014 y 7 de abril de 2016 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Castilla-La Mancha relativos a la realización de trabajos arqueológicos.
 - g. Se deberá proseguir la tramitación de los servicios afectados, de acuerdo con lo dispuesto en la "Circular sobre modificación de servicios en los proyectos de obras" de 7 de marzo de 1994.
2. De acuerdo con la resolución de aprobación provisional de 23 de diciembre de 2021 (B.O.E. nº 32 de 7 de febrero de 2022), y conforme a lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, modificada por Real Decreto-ley 18/2018, de 8 de noviembre, la aprobación definitiva del proyecto de trazado implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes, modificación de servicios y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres.
3. Ordenar a la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha que:
- a. Notifique la presente resolución según lo dispuesto en los artículos 4 y 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - b. Lleve a cabo los trámites necesarios para que la presente Resolución sea publicada en el "Boletín Oficial del Estado".
 - c. Incoe el expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.





MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

SECRETARÍA GENERAL
DE INFRAESTRUCTURAS

DIRECCIÓN GENERAL
DE CARRETERAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE PROYECTOS

13-CR-3790

No obstante, la superioridad resolverá,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE PROYECTOS

Firmado electrónicamente

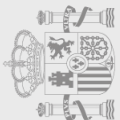
Rosalía Bravo Antón

Conforme con la propuesta de la Subdirección,
EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

Firmado electrónicamente

Javier Herrero Lizano

FIRMADO por : BRAVO ANTÓN, ROSALÍA. A fecha: 26/09/2022 10:37 PM
FIRMADO por : HERRERO LIZANO, JAVIER. DIRECTOR GENERAL. A fecha: 27/09/2022 10:54 AM
Total folios: 6 (6 de 6) - Código Seguro de Verificación: MFOW025966B76421CA6633C8C754
Verificable en <https://sede.mtma.gob.es>





M.F.I.

1768/2022

La Abogacía del Estado ha examinado su petición de informe sobre el expediente de información pública del “*PROYECTO DE TRAZADO: AUTOVÍA A-43, EXTREMADURA – COMUNIDAD VALENCIANA. TRAMO: VARIANTE DE PUERTOLLANO*” y procede a informar lo siguiente:

Consta en el expediente que, mediante resolución de 23 de diciembre de 2021, se aprobó por el Director General de Carreteras, provisionalmente, el Proyecto de Trazado y Construcción “*Autovía A-43, Extremadura- Comunidad Valenciana. Tramo: Variante de Puertollano*” de clave T3/13-CR-3790.

Asimismo, en dicha resolución de 23 de diciembre, se declaró la urgencia del proyecto en aplicación de lo previsto en el art. 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, dando lugar a la incoación del trámite de información pública previa a la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto.

El art. 56 del REF exige que la declaración de urgente ocupación de bienes afectados por una expropiación esté debidamente motivada, contenga referencia expresa de los bienes afectados o al correspondiente proyecto de obras y, además, incluya también “*el resultado de la información pública en la que por imposición legal o, en su defecto, por plazo de quince días, se haya oído a los afectados de la expropiación de que se trate.*”

Aunque el trámite de información pública previo a la declaración de urgente ocupación no aparece expresamente regulado ni en la LEF ni en su reglamento, debemos entender que el mismo debe cumplir con los requisitos contemplados en los arts. 18 LEF y 17 REF para el trámite de información pública previo a la declaración de necesidad de ocupación en las expropiaciones ordinarias. Tales trámites son:





- Publicación en el BOE.
- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Publicación en uno de los diarios de mayor circulación en la Provincia
- Remisión a los Ayuntamientos afectados para la publicación en el tablón de edictos.

Se acredita en el expediente que la correspondiente relación de bienes y derechos ha sido sometida a información pública, a los efectos previstos en los arts.18 y 19 de la LEF y concordantes de su reglamento, aprobado mediante Decreto de 26 de abril de 1957 (REF, en adelante); mediante su publicación en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.) número 32 de 7 de febrero de 2022, , en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real número 25 de 7 de febrero de 2022, así como en el “Diario Provincial La Tribuna. Ciudad Real” del 10 de febrero de 2022. Constando asimismo su exposición pública en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados.

Asimismo, el art. 19 REF exige el previo informe de la Abogacía del Estado.

Finalmente debe tomarse en consideración lo dispuesto en el art. 83 de la Ley 39/15 (de aplicación supletoria en lo no regulado expresamente en la normativa sectorial específica), en cuya virtud (apartado tercero) aquéllos que efectúen alegaciones u observaciones en el trámite de información pública tienen derecho a obtener una respuesta razonada de la Administración.

Se incorpora al expediente una relación de las alegaciones que hasta el momento se han presentado y la respuesta que las mismas merecen.

En virtud de lo expuesto se formulan las siguientes





MINISTERIO
DE
TRANSPORTES,
MOVILIDAD
Y AGENDA
URBANA

SUBSECRETARIA

ABOGACÍA DEL ESTADO

CONCLUSIONES

ÚNICA. – Se emite **informe favorable**, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

EL ABOGADO DEL ESTADO

Marina Fernández Iracheta

SRA. SUBDIRECTORA GENERAL DE PROYECTOS. DEIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS.

